

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios: Criterios para la designación de consejerías de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Dictamen: Dictamen de la propuesta del listado de designación directa de aspirantes para ocupar una consejería en los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

Propuesta: Propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de consejerías electorales municipales y distritales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/02/2024, designó a las consejerías electorales municipales y distritales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

2. Reformas Federales

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 2 de 23

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

3. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de México.

4. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero del año que transcurre, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/10/2025, por el que expidió el Reglamento de Comisiones.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

5. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

6. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de la misma fecha, que el punto anterior, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el que determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y al Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la selección de las propuestas y la designación de quienes dirigirán los órganos desconcentrados para atender la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, considerando a las personas que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral, así como la correcta integración de los mismos, el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que nos ocupa, y ser el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.

7. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 por el que expidió la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

8. Aprobación de los Criterios

En sesión extraordinaria del doce de febrero de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/18/2025, expidió los Criterios.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

9. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

10. Aprobación de la Propuesta por la CEVOD y su remisión a esta Junta General

- a) En sesión extraordinaria del cinco de marzo del año en curso, la DO presentó a la CEVOD la Propuesta y el Dictamen, mediante acuerdo IEEM/CEVOD/4/2025 fueron aprobados. Asimismo, se ordenó su remisión a esta Junta General.
- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CEVOD remitió¹ a la SE la Propuesta y el Dictamen, a fin de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión, aprobación y posterior envío al Consejo General, en su caso.

11. Aprobación del Marco Geográfico por el INE

En sesión extraordinaria del seis de marzo del presente año, el Consejo General del INE aprobó el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Propuesta y su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción VI, del CEEM y 49 del Reglamento de Comisiones.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos

¹ Mediante el oficio IEEM/CEVOD/62/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del citado artículo, indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo de mérito, precisa que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, manda que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), dispone que corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 8 de 23

supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 183, párrafo primero, indica que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El párrafo segundo del artículo de referencia, advierte que las comisiones serán integradas por tres consejeras designadas por el Consejo General con voz y voto, y una secretaría técnica o un secretario técnico designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

El párrafo tercero del artículo en comento, manda que, tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

La fracción II del artículo de mérito, dispone que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 193, fracción VI, refiere como atribución de esta Junta General proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a consejerías electorales del IEEM -en este caso de los órganos desconcentrados-.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos que

establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 589 señala que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II, IV y V, establece que corresponde al Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al ejercicio del gasto durante el proceso de organización de la elección.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 11 de 23

El artículo 602 manifiesta que, para facilitar el ejercicio del sufragio, la autoridad electoral competente podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos jurisdiccionales que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 604 precisa lo siguiente:

- En el año previo a la elección, el Consejo General podrá determinar el número e integración de órganos desconcentrados que se instalarán durante el mes de enero del año de la elección, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales.
- A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.
- Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden esta Junta General y el Consejo General.
- Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a el Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.
- Las representaciones de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial.
- Quienes integren dichos órganos deberán cumplir con los mismos requisitos que las Consejerías Electorales del Consejo General que señale la ley, los que apruebe el Consejo General, así como los previstos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 12 de 23

residencia efectiva, que se entenderá referido a la Entidad y el de título profesional que no será necesario.

Decreto número 65 de la Legislatura Local

El Transitorio Tercero, párrafo segundo, establece que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

El párrafo tercero del transitorio en cita, indica que en la integración de dichos órganos podrá designar directamente a consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

El párrafo cuarto del precepto en mención, establece que los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de dos mil veinticinco.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, dispone que el Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo indicado, señala que las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 6, fracciones I, III y IV, precisa que las comisiones serán integradas por:

- Tres Consejerías designadas por el Consejo General con voz y voto bajo el principio de paridad de género.
- Una Secretaría Técnica cuya titularidad será designada por el Consejo General en función de la comisión de que se trate, quien tendrá voz informativa.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 13 de 23

- En las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial, las comisiones se integrarán únicamente por tres consejerías electorales con derecho a voz y voto, así como la secretaría técnica, con voz informativa.

El artículo 49 determina que los acuerdos o dictámenes relacionados con asuntos administrativos deberán remitirse, a través de la SE, a esta Junta General para su discusión y, en su caso, aprobación; de ser el caso, dicha instancia los enviará al Consejo General para su aprobación definitiva, según corresponda.

El artículo 80 refiere que la CEVOD tendrá por objeto auxiliar a esta Junta General y al Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de consejerías electorales de los órganos desconcentrados del IEEM, su correcta integración, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral según corresponda.

El artículo 81, fracciones II y III, dispone que la CEVOD tendrá entre sus atribuciones, dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades relativas a la selección e integración de las propuestas de designación de los órganos desconcentrados del IEEM durante el proceso electoral correspondiente; así como apoyar a esta Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de los órganos desconcentrados del IEEM que serán sometidas al Consejo General para el proceso electoral según corresponda.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñetas primera, vigésima quinta y vigésima séptima, establece como funciones que tiene encomendadas la DO, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

Responsable del procedimiento de selección y reclutamiento; así como resguardar y actualizar los expedientes de las consejerías distritales, así como los de reserva, para que esta Junta General presente la

propuesta de designaciones y sustituciones correspondientes al Consejo General.

- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de las consejerías distritales para los procesos electorales.

Criterios

El Criterio Primero *DISPOSICIONES GENERALES* refiere que considerando que la división territorial para este proceso electoral tomará como base a la Distritación Judicial en la entidad, y atendiendo a la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento de las personas que se desempeñaron en una Consejería en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para la integración de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se llevará a cabo la designación directa de las consejerías participantes en el Proceso Electoral 2024, como se describe en el criterio tercero, cuarto y quinto del presente documento.

El Criterio Segundo *DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES*, párrafo primero, establece que las personas que ocupen las consejerías, fungirán como integrantes de los consejos de los órganos desconcentrados, en términos de lo establecido en el CEEM y demás disposiciones aplicables; en el ámbito de su competencia, coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Criterio Tercero *DE LA INVITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS*, dispone lo siguiente:

- Para la integración de los órganos desconcentrados en la presente elección, se verificará la disponibilidad de las personas que se desempeñaron en una consejería propietaria o suplente, tanto en los consejos distritales como en los consejos municipales electorales, al final del Proceso Electoral 2024; por lo anterior, se establecerá contacto con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en el cargo.
- El periodo para el contacto será el siguiente: Del doce al diecisiete de febrero de 2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 15 de 23

- Se les remitirá un correo electrónico (Anexo 1) informándoles sobre el inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como de la integración de los órganos desconcentrados, invitándoles a participar en el procedimiento de integración y designación.
- Las personas que deseen participar en el procedimiento de designación deberán remitir su manifestación de intención a más tardar el veinte de febrero de 2025, adjuntando la siguiente documentación:
 - Carta de Aceptación para la integración de Consejerías, debidamente requisitada y firmada, (Anexo 2).
 - Anverso y reverso de la Credencial para votar vigente, con domicilio en el distrito judicial electoral por el que participa, o comprobante de trámite.
 - Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a seis meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, con excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante.
 - Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, (Anexo 3).
- Remitidos los correos electrónicos, se establecerá contacto vía telefónica, donde se brindará la información del Proceso Electoral 2025 y se confirmará que haya recibido el correo electrónico señalado en los párrafos que anteceden, así como los formatos 2 y 3, reiterando que, en caso de ser de su interés participar en el proceso de designación de Consejerías, deberán remitir los documentos enlistados anteriormente, por la vía y fecha establecida.
- Cabe precisar que las personas que fueron designadas para ocupar una Consejería en el proceso electoral 2024, cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 178, 209 y 218 del CEEM y 78 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM; y agotaron cada una de las etapas señaladas en la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Por lo que, en virtud de que los requisitos legales fueron cumplidos, las personas que estén

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General

interesadas en participar deberán actualizar únicamente la documentación señalada en el numeral que antecede.

- Recibida la documentación, la DO, validará que la documentación enviada sea la requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en caso de faltar algún documento, que aparezca borroso, ilegible o dañado, le notificará a la persona aspirante para que subsane el o los documentos que correspondan dentro del plazo señalado para este Criterio.
- La verificación de requisitos se llevará a cabo de manera simultánea a la recepción de la documentación.
- Adicionalmente, la DO remitirá el listado con las personas que aceptaron la invitación a la Contraloría General, a efecto de verificar que no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos; si derivado de la revisión se detectara la inhabilitación de alguna persona, esta se excluirá del procedimiento de designación.

El Criterio Cuarto *DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS*, indica que revisados e integrados los expedientes, la DO integrará el listado respectivo, diferenciadas por sexo (mujeres y hombres), por distrito electoral y privilegiando la cercanía con la cabecera distrital, conforme a lo siguiente:

1. Consejerías Distritales Propietarias y Suplentes del Proceso Electoral 2024 que coincidan con la cabecera del Órgano Electoral para 2025.
2. Consejerías Distritales Propietarias y Suplentes del Proceso Electoral 2024 más cercanas a la cabecera del Órgano Electoral para 2025.
3. Consejerías Municipales Propietarias y Suplentes del Proceso Electoral 2024 que coincidan con la cabecera del Órgano Electoral para 2025, o las correspondientes al Municipio más cercano a ésta.

El párrafo segundo de dicho Criterio, prevé que además de los criterios mencionados, para la conformación de los órganos desconcentrados con 6 consejerías propietarias (3 mujeres y 3 hombres), se considerará en primer lugar a las otras consejerías propietarias que hayan manifestado su interés en participar; en caso de que alguna o algunas de las 6 personas que fungieron como consejerías propietarias no haya aceptado participar en el procedimiento, se complementará la integración de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 17 de 23

consejerías propietarias con las personas que se desempeñaron en una consejería suplente en el mismo órgano y que hayan manifestado su interés en participar, atendiendo siempre al principio de paridad. Asimismo, en caso de que quede incompleta la integración de las 6 consejerías suplentes (3 mujeres y 3 hombres), se complementará atendiendo a lo señalado en los numerales 2 y 3 del párrafo anterior, privilegiando a las otras consejerías propietarias y posteriormente a las suplentes, considerando en todo momento el principio de paridad.

El Criterio Quinto *DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS*, párrafo primero, señala que la DO integrará las listas de aspirantes idóneos para su remisión a la CEVOD, quién aprobará las propuestas de designación de consejeras y consejeros para su remisión a esta Junta General y al Consejo General, para su aprobación definitiva.

Calendario

La actividad 31 refiere como periodo para la designación de personas integrantes de los órganos desconcentrados, a más tardar el quince de marzo del presente año.

III. MOTIVACIÓN

La H. "LXII" Legislatura Local emitió los Decretos 63 y 65, por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del CEEM, respectivamente, en materia de reforma del Poder Judicial. Asimismo, se determinó la organización y desarrollo de un Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con la finalidad de elegir a la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como cubrir las vacantes y retiros programados de Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado de México.

En este contexto, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión y vigilancia del proceso electoral, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales. Entre estas responsabilidades se incluye la integración e instalación de los órganos desconcentrados que, con base en las disposiciones emitidas para tal fin, se encargarán de atender el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 18 de 23

proceso electoral en las demarcaciones territoriales que determinó el INE para el Estado de México.

Dichos órganos desconcentrados deben celebrar su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de dos mil veinticinco.

Cabe aclarar que conforme al párrafo tercero del transitorio Tercero del Decreto 65 emitido por la Legislatura Local, para la integración de los mencionados órganos se podrá designar directamente a consejerías que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

Por ello, la DO conforme al procedimiento establecido en los Criterios, y con la finalidad de aprovechar la experiencia y el conocimiento de las personas que desempeñaron en una consejería en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, llevó a cabo diversas actividades para la integración de la Propuesta, siendo estas las siguientes:

1. Invitación a participar en el procedimiento de designación

La DO envió 2,033 correos electrónicos a las personas que se desempeñaron en una Consejería Propietaria o Suplente, tanto en los Consejos Distritales como en los Consejos Municipales Electorales, al final del Proceso Electoral 2024; asimismo, estableció contacto vía telefónica para confirmar la recepción del correo electrónico y reiterar que, en caso de ser de su interés participar en el proceso de designación de Consejerías, remitieran los documentos solicitados (Carta de aceptación para la integración de consejerías; anverso y reverso de la credencial para votar vigente, o comprobante de trámite; comprobante de domicilio; y carta declaratoria bajo protesta de decir verdad), por la vía y fecha establecida.

Al veinte de febrero, fecha límite para que las personas remitieran su manifestación de intención en participar en el procedimiento de designación, se recibieron 1,499 correos con la documentación solicitada para participar en la integración y designación.

2. Validación de la documentación

Durante la validación de la documentación enviada por las personas interesadas, la DO revisó 1,499 correos con documentos de los cuales

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 19 de 23

412 personas presentaron inconsistencias como falta de algún documento, ilegibles o llenado incompleto de los mismos. De lo anterior, remitió 412 correos electrónicos para subsanación de documentos, a más tardar 48 horas posteriores al envío del correo, y realizó 412 llamadas telefónicas para contacto directo. Al término del plazo, 62 personas no subsanaron sus inconsistencias.

Cabe aclarar que las personas que fueron designadas para ocupar una consejería en el pasado proceso comicial, cumplieron con cada uno de los requisitos establecidos en la normativa electoral, y agotaron cada una de las etapas señaladas en la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; en tal virtud, la documentación que se les solicitó, fue para actualizar su información y verificar que sigan cumpliendo con los requisitos legales.

3. Remisión de la Propuesta a la Contraloría General

Adicionalmente, la DO² remitió el listado con las 1,499 personas que aceptaron la invitación a la Contraloría General, a efecto de verificar que no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos.

La Contraloría General informó a la DO³ que una vez revisado el registro de personas servidoras públicas electorales sancionadas que lleva dicha contraloría, con relación al listado remitido, únicamente se encontró la inhabilitación vigente de una persona, quien se excluyó del procedimiento de designación.

4. Integración de la propuesta

De lo anterior, se desprende que, para el procedimiento de designación de consejerías se invitaron a 2,033 ciudadanas y ciudadanos, de los cuales 1,499 aceptaron la invitación y remitieron sus documentos, de esta cifra, 62 personas no subsanaron su documentación y una se encontraba inhabilitada para ocupar cargos públicos.

Así, conforme a lo establecido en el Criterio Cuarto, párrafo primero de los Criterios, una vez que la DO revisó la documentación de los aspirantes, integró un listado con 1,436 personas que aceptaron la

² Mediante la tarjeta DO/T/126/2025.

³ Mediante el oficio IEEM/CG/213/2025 del 25 de febrero del año en curso.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

invitación, enviaron documentación, en su caso, subsanaron la misma y no se encuentran inhabilitadas para ejercer cargos públicos; elaborando la Propuesta de designación con 216 personas en una consejería propietaria o suplente en los órganos desconcentrados y una propuesta de lista de reserva de 1,220 personas, ordenadas por sexo (mujeres y hombres) y por demarcación judicial, considerándose para tal efecto la cercanía de los órganos electorales donde fungieron en 2024 con la cabecera de los Distritos Judiciales.

En el caso en donde la conformación no se pudo integrar con consejerías que fungieron en un mismo órgano, la integración se realizó atendiendo a lo previsto en el Criterio Cuarto de los Criterios, privilegiando a las personas que fungieron en una consejería propietaria y posteriormente a las suplentes, como se advierte en el Dictamen.

La referida Propuesta junto con el Dictamen, fueron presentados a las consejeras integrantes de la CEVOD, quienes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes, aprobaron la propuesta y ordenaron su remisión a esta Junta General.

5. Análisis de la propuesta

Una vez que este órgano colegiado conoció la Propuesta, advierte que para integrar los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, se encuentra conformada por personas que ocuparon una consejería electoral en el pasado proceso electoral 2024 en la Entidad, que siguen cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la normativa electoral, aprovechando el conocimiento y la experiencia que han adquirido en el mismo.

De igual forma, se observa que para la integración de la Propuesta se da prioridad a las personas que conformaron los consejos distritales que coinciden con la cabecera de la demarcación judicial en donde se instalará el órgano electoral, buscando en todo momento que en la integración se garantice el principio de paridad de género, a partir del listado que realizó la DO y aprobó la CEVOD, por lo tanto, se considera procedente su aprobación, a efecto de que sea enviada de manera conjunta con el Dictamen al Consejo General para que, con base en la misma, esté en posibilidad de designar dentro del plazo previsto en el Calendario, a las consejerías electorales que integrarán los órganos desconcentrados.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 21 de 23

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General la propuesta aprobada por el punto Primero para que, con base en la misma, se encuentre en posibilidad de designar a las consejerías electorales de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la octava sesión extraordinaria celebrada el siete de marzo de dos mil veinticinco en modalidad virtual conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 22 de 23

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/30/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LISTADO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.



ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2025

Por el que se aprueba la propuesta de listado de designación de consejerías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y su remisión al Consejo General
Página 23 de 23